



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

# Resolución Nº 0027-2024-MINEM/DGE

Lima, 01 de febrero de 2024

**VISTO:** La solicitud ingresada con Registro Nº 3629314 (Ventanilla virtual), sobre calificación como Sistema Eléctrico Rural, presentado por la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A.- ADINELSA (en adelante, ADINELSA);

## **CONSIDERANDO:**

Que, la solicitud presentada de calificación como Sistema Eléctrico Rural corresponde a la obra "Ampliación de las Instalaciones Eléctricas del distrito de Chavín - Líneas Primarias - Redes Primarias y Redes Secundarias de las localidades de San José de Utupalca, Huinchilca y San José de Chavín del distrito de Chavín - Ica", ubicada en el distrito de Chavín, provincia de Chincha y departamento de Ica; que comprende las instalaciones eléctricas de las localidades de San José de Utupalca (Otallpaca), Huinchilca y San José de Chavín (Aparjo);

Que, la obra materia de la solicitud de calificación como Sistema Eléctrico Rural cumple con los criterios de evaluación establecidos en el párrafo 47.3 del artículo 47 del Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 018-2020-EM, publicado el 14 de julio de 2020; debido a que ADINELSA ha presentado la documentación prevista en el párrafo 47.4 del artículo 47 del citado Reglamento;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de evaluar la solicitud presentada, ha emitido el Informe Nº 031-2024-MINEM/DGE-DCE, en el cual concluye que la obra "Ampliación de las Instalaciones Eléctricas del distrito de Chavín - Líneas Primarias - Redes Primarias y Redes Secundarias de las localidades de San José de Utupalca, Huinchilca y San José de Chavín del distrito de Chavín - Ica", cumple con los requisitos establecidos en la Ley Nº 28749, Ley General de Electrificación Rural y su Reglamento, para ser calificada como Sistema Eléctrico Rural;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural aprobado mediante Decreto Supremo Nº 018-2020-EM;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Otorgar la calificación como Sistema Eléctrico Rural a la obra "Ampliación de las Instalaciones Eléctricas del distrito de Chavín - Líneas Primarias - Redes Primarias y Redes Secundarias de las localidades de San José de Utupalca, Huinchilca y San José de Chavín del distrito de Chavín - Ica", ubicada en el distrito de Chavín, provincia de Chincha y departamento de Ica, que comprende las instalaciones eléctricas de las localidades de San José de Utupalca (Otallpaca), Huinchilca y San José de Chavín (Aparjo).

**Artículo 2.-** Disponer la notificación de la presente Resolución a ADINELSA.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por TELLO ORTIZ  
Elvis Richard FAU 20131368829 soft  
Entidad: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2024/02/01 20:25:49-0500

Director General de Electricidad  
DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRICIDAD



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las  
heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**INFORME N° 031-2024-MINEM/DGE-DCE**

Señor : Director General de Electricidad

Asunto : Calificación como Sistema Eléctrico Rural para la obra: “Ampliación de las Instalaciones Eléctricas del distrito de Chavín - Líneas Primarias - Redes Primarias y Redes Secundarias de las localidades de San José de Utupalca, Huinchilca y San José de Chavín del distrito de Chavín - Ica”

Solicitante : Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A.- ADINELSA

Referencia : Oficio N° 448-2023-GG-ADINELSA con Registro N° 3629314 (Ventanilla virtual)

Fecha : 17 de enero del 2024

En relación con el asunto de la referencia, se informa lo siguiente:

**1. OBJETIVO**

El presente informe tiene por objeto sustentar el otorgamiento de la calificación como un Sistema Eléctrico Rural (en adelante, SER) para la obra: “Ampliación de las Instalaciones Eléctricas del distrito de Chavín - Líneas Primarias - Redes Primarias y Redes Secundarias de las localidades de San José de Utupalca, Huinchilca y San José de Chavín del distrito de Chavín - Ica”, ubicada en el distrito de Chavín, provincia de Chincha y departamento de Ica; presentada por la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A.- ADINELSA, (en adelante ADINELSA).

**2. ANTECEDENTE**

El Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-EM, publicado el 14 de julio de 2020, establece que la Dirección General de Electricidad (en adelante, DGE) efectúa la calificación de las instalaciones eléctricas como SER. Dicho Reglamento señala que quienes soliciten la calificación como SER deben tomar en cuenta los criterios y requisitos señalados en el artículo 47.

**3. INFORMACIÓN PRESENTADA**

Mediante el Oficio N° 448-2023-GG-ADINELSA con Registro N° 3629314 (ventanilla virtual), de fecha 20 de diciembre de 2023, ADINELSA solicita la calificación como SER para la obra: **“Ampliación de las Instalaciones Eléctricas del distrito de Chavín - Líneas Primarias - Redes Primarias y Redes Secundarias de las localidades de San José de Utupalca, Huinchilca y San José de Chavín del distrito de Chavín - Ica”**, ubicada en el distrito de Chavín, provincia de Chincha y departamento de Ica.

**4. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS**

Se procedió a evaluar la información presentada por ADINELSA, a fin de verificar si cumple con lo exigido en el párrafo 47.4 del artículo 47 del Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural.

A continuación, se señala el detalle de todos los requisitos cumplidos, según lo dispuesto en el párrafo 47.4 del artículo 47 del Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural; asimismo, se señala los folios en los que se ubican dichos requisitos de acuerdo al expediente técnico

**PERÚ**Ministerio  
de Energía y Minas

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las  
heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

presentado por ADINELSA, mediante el Oficio N° 448-2023-GG-ADINELSA con Registro N°  
3629314, de fecha 20 de diciembre de 2023, tal cual como se indica:

N°	Requisitos que se incluyen en el expediente de solicitud de Calificación como SER de la obra	Requisito que incluye	N° de Página donde se ubica el requisito
1	Ubicación geográfica de la obra, de que no se encuentra dentro de una zona de concesión otorgada según la LCE.	X	07
2	Cumple con las normas técnicas y de calidad aplicables a la electrificación rural.	X	06
3	Está dimensionada para satisfacer la demanda del servicio público de electricidad para un horizonte de veinte (20) años.	X	10
4	Que la demanda máxima (kW) no supera los 2000 kW y que el nivel de tensión no es mayor de 33 kV.	X	08, 09 y 10
5	Adjunta Acta de Condiciones de Operatividad de Obras Electrificación Rural, de fecha 18 de diciembre de 2023	X	14 y 15

## 5. CONCLUSIÓN

En virtud de la evaluación efectuada a la documentación e información presentada por ADINELSA y viendo su conformidad, se concluye que la obra: “Ampliación de las Instalaciones Eléctricas del distrito de Chavín - Líneas Primarias - Redes Primarias y Redes Secundarias de las localidades de San José de Utupalca, Huinchilca y San José de Chavín del distrito de Chavín - Ica”, ubicada en el distrito de Chavín, provincia de Chincha y departamento de Ica, que comprende las instalaciones eléctricas de las localidades de San José de Utupalca (Otallpaca), Huinchilca y San José de Chavín (Aparjo); cumple con los requisitos establecidos en el artículo 47 del Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural para ser calificada como un SER.

## 6. RECOMENDACIÓN

Se recomienda expedir la Resolución Directoral que otorgue la calificación como Sistema Eléctrico Rural para la obra antes mencionada. Para tal fin, se adjunta el proyecto de Resolución Directoral.

Es cuanto informo,

Firmado digitalmente por ROMERO TORRES  
Cesar Ivan FAU 20131368829 hard  
Entidad: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2024/01/18 14:57:00-0500

Director de Concesiones Eléctricas (e)  
DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRICIDAD

Firmado digitalmente por LLAMOJA CURI  
Hugo David FAU 20131368829 soft  
Entidad: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2024/01/18 13:00:35-0500

Ingeniero  
Registro C.I.P. N° 141777

**ACTA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**

TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General

Expediente N°: **3629314** Id. Salida: **1036003** N° de Documento: **ResDirec-00027-2024/MINEM-DGE (DCE)****1. Datos del Administrado**

Destinatario	<b>EMPRESA DE ADMINISTRACION DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA S.A</b>		
Correo Electrónico	<b>tramite@adinelsa.com.pe</b>		
Tipo de Procedimiento	<b>NO TUPA</b>	Procedimiento TUPA <sup>(1)</sup>	

**2. Datos del Acto Administrativo**

Acto Administrativo que se notifica	<b>ResDirec-00027-2024/MINEM-DGE (DCE)</b>		
Organo que emite el acto	<b>DIRECCION DE CONCESIONES ELECTRICAS</b>		
Usuario Registro	<b>CLOPEZ</b>		
Fecha de Emisión	<b>05/02/2024</b>	Fecha de Vigencia <sup>(2)</sup>	
Documentos adjuntos			
N° de Folios		Agota la vía administrativa	SI ( ) NO (X)

**3. Recursos Impugnatorios**

Recurso	Si/No	Plazo <sup>(3)</sup>	Órgano ante el cual se interpone
<b>Reconsideración</b>			
<b>Apelación</b>			
<b>Otros()</b>			

LO QUE SE COMUNICA CONFORME A LEY

CARGO DE LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA			
Fecha de Notificación	<b>05/02/2024 05:59:49 p.m.</b>	Situación	<b>RECIBIDO</b>
Fecha Lectura	<b>05/02/2024 08:31:32 p.m.</b>	Fecha Última Lectura	<b>05/02/2024 08:31:32 p.m.</b>
Observaciones	<b>Otorgar la calificación como Sistema Eléctrico Rural</b>		

(1) Indicar procedimiento TUPA, en caso corresponda; (2) De acuerdo al art. 25 de la Ley N° 27444; (3) 15 días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de acuerdo al art. 207.2 de la ley N° 27444.